

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria las siguientes iniciativas legislativas:

- a) **Proyecto de Ley 010908/2024-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la ejecución del **proyecto integral de irrigación de la comunidad campesina de Carhuapata**, provincia de Angaraes, región de Huancavelica*”; presentado a través del grupo parlamentario **Bancada Socialista**, a iniciativa del señor congresista **Alfredo Pariona Sinche**.
- b) **Proyecto de Ley 012799/2025-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la **descolmatación y defensa ribereña del río Carhuapata**, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica*”; presentado a través del grupo parlamentario **Bancada Socialista**, a iniciativa del señor congresista **Alfredo Pariona Sinche**.
- c) **Proyecto de Ley 014107/2025-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del **proyecto integral de irrigación de la comunidad campesina de Carhuapata**, provincia de Angaraes, región de Huancavelica*”; presentado a través del grupo parlamentario **Podemos Perú**, a iniciativa del señor congresista **Guido Bellido Ugarte**.
- d) **Proyecto de Ley 014167/2025-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del **proyecto de descolmatación y defensa ribereña del río Carhuapata**, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica*”; presentado a través del grupo parlamentario **Podemos Perú**, a iniciativa del señor congresista **Guido Bellido Ugarte**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décima Sesión Extraordinaria** celebrada el **viernes 20 de marzo de 2026**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Jorge Samuel Coayla Juárez, 3. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 4. Lady Mercedes Camones Soriano, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Nilza Merly Chacón Trujillo, 7. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 8. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 9. Idelso Manuel García Correa, 10. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 11. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 12. Pedro Edwin Martínez Talvera, 13. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 14. Isaac Mita Alanoca, 15. Silvia María Monteza Facho, 16. Javier Romel Padilla Romero, 17. Luis Raúl Picón Quedo, 18. Kelly Roxana Portalatino Ávalos y 19. Cruz María Zeta Chunga. Con licencia las señoras congresistas: 1. Rosio Torres Salinas y 2. María Jessica Córdova Lobatón.

Se aprobó la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

I.1. Antecedentes procedimentales

- a) El **Proyecto de Ley 010908/2024-CR**, mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la ejecución del proyecto integral de irrigación de la comunidad campesina de Carhuapata, provincia de Angaraes, región de Huancavelica”; ingresó a la oficina de Trámite Documentario del Congreso de la República el 25 de abril de 2025, y fue decretado el 28 de abril de 2025 a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora.
- b) El **Proyecto de Ley 012799/2025-CR**, mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la descolmatación y defensa ribereña del río Carhuapata, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica”; ingresó a la oficina de Trámite Documentario del Congreso de la República el 14 de octubre de 2025, y fue decretado a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora, el 15 de octubre de 2025.
- c) El **Proyecto de Ley 014107/2025-CR**, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del proyecto integral de irrigación de la comunidad campesina de Carhuapata, provincia de Angaraes, región de Huancavelica”; ingresó a la oficina de Trámite Documentario del Congreso de la República el 3 de marzo de 2026, y fue decretado a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora, el 10 de marzo de 2026.
- d) El **Proyecto de Ley 014167/2025-CR**, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del proyecto de descolmatación y defensa ribereña del río Carhuapata, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica”; ingresó a la oficina de Trámite Documentario del Congreso de la República el 6 de marzo de 2026, y fue decretado a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora, el 10 de marzo de 2026.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y lo que va del 2025-2026, no se ha encontrado propuestas de ley similares a las materias motivo del presente dictamen.

Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, no se ha encontrado iniciativas legislativas similares a las materias motivo del presente dictamen.

I.3. Acumulaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 77-A: “Acumulación de proyectos de ley, de resoluciones legislativas presentadas por el Poder Ejecutivo o de resoluciones legislativas del

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

Congreso”, del Reglamento del Congreso de la República, por identidad de la materia que abordan los proyectos de ley 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR y 014167/2025-CR, se ha procedido a acumular dichas iniciativas en el presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

a) Proyecto de Ley 010908/2024-CR

El Proyecto de Ley 010908/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la ejecución del **proyecto integral de irrigación de la comunidad campesina de Carhuapata**, provincia de Angaraes, región de Huancavelica”; posee 2 artículos y una disposición complementaria final; y presenta la siguiente fórmula legal¹:

“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN DE HUANCAMELICA.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la declaración de necesidad pública y de interés nacional la ejecución del proyecto integral de irrigación de la comunidad campesina de Carhuapata, en el distrito de Lircay provincia de Angaraes, región de Huancavelica.

Artículo 2. Vigencia

La presente ley entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones de coordinación

Encárgase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerios de Economía y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales competentes adopten las medidas y acciones necesarias para priorizar la ejecución del afianzamiento del proyecto integral de irrigación de la comunidad campesina de Carhuapata, en el distrito de Lircay provincia de Angaraes, región de Huancavelica”.

b) Proyecto de Ley 012799/2025-CR

El Proyecto de Ley 012799/2025-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la **descolmatación y defensa ribereña del río Carhuapata**, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica”; posee 2 artículos y una disposición complementaria final; y presenta la siguiente fórmula legal²:

“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN HUANCAMELICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional, la descolmatación y defensa ribereña del río Carhuapata, en el tramo comprendido entre Paqchapampa y Huapa, ubicado en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica, a fin de prevenir inundaciones, garantizar el flujo del agua y la seguridad hídrica, reduciéndose la vulnerabilidad de

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/10908>

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/12799>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

*las comunidades campesinas aledañas al río, asegurándose la integridad de la infraestructura. 2
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Artículo 2. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional, la descolmatación y defensa ribereña del río Carhuapata, en el tramo Paqchapampa – Huapa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. *El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y, el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Angaraes, en el marco de sus competencias y el equilibrio financiero, disponen de las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ley”.*

c) Proyecto de Ley 014107/2025-CR

El Proyecto de Ley 014107/2025-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del **proyecto integral de irrigación de la comunidad campesina de Carhuapata**, provincia de Angaraes, región de Huancavelica”; posee 2 artículos y una disposición complementaria final; y presenta la siguiente fórmula legal³:

“LEY QUE DECLARE DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA FACTIBILIDAD DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN DE HUANCAMELICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del Proyecto Integral de Irrigación de la Comunidad Campesina de Carhuapata, ubicado en la provincia de Angaraes, región de Huancavelica, con la finalidad de asegurar el aprovechamiento eficiente y sostenible del recurso hídrico, fortalecer la actividad agropecuaria, mejorar la productividad agrícola, garantizar la seguridad alimentaria, incrementar los ingresos de las familias campesinas y contribuir al desarrollo económico y social de la población rural beneficiaria.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del Proyecto Integral de Irrigación de la Comunidad Campesina de Carhuapata, en la provincia de Angaraes, región de Huancavelica, lo cual implica su priorización por parte del Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, para su evaluación, formulación y eventual incorporación en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Único. Coordinación interinstitucional

Encárguese al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Angaraes y las entidades competentes, realizar las acciones necesarias para la continuidad de las gestiones técnicas, administrativas y presupuestales destinadas a lograr la viabilidad del proyecto, conforme a los lineamientos y procedimientos del sistema Invierte.pe.”.

d) Proyecto de Ley 014167/2025-CR

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14107>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

El Proyecto de Ley 014167/2025-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del proyecto de descolmatación y defensa ribereña del río Carhuapata, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica”; posee 2 artículos y una disposición complementaria final; y presenta la siguiente fórmula legal⁴:

“LEY QUE DECLARE DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN HUANCAMELICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del Proyecto de Descolmatación y Defensa Ribereña del río Carhuapata, ubicado en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica, con la finalidad de reducir el riesgo de desbordamientos e inundaciones, proteger la infraestructura pública y privada, salvaguardar las actividades agrícolas y ganaderas de la zona, así como preservar la seguridad y el bienestar de la población asentada en las riberas del referido río.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del Proyecto de Descolmatación y Defensa Ribereña del río Carhuapata, en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica, disponiéndose su priorización por parte del Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, para su evaluación, formulación y eventual incorporación en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Único. Coordinación interinstitucional

Encárguese al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Autoridad Nacional del Agua, en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Angaraes y la Municipalidad Distrital de Lircay, realizar las acciones técnicas, administrativas y presupuestales necesarias para la evaluación, formulación y viabilidad del proyecto de descolmatación y defensa ribereña del río Carhuapata, conforme a los lineamientos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)”.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

▪ **Constitución Política del Perú**

Artículo 88. Establece como deber primordial del Estado el apoyo preferentemente el desarrollo del sector agrario y garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra en forma privada, comunal o asociativa.

Artículo 89. Garantiza la existencia legal y autonomía de las comunidades campesinas y nativas, incluyendo la gestión de sus tierras según sus usos y costumbres ancestrales. Los derechos de propiedad de sus tierras, salvo abandono.

▪ **Reglamento del Congreso de la República**

Artículos 67, 75 y 76. Regulan el procedimiento legislativo, desde la presentación hasta la aprobación de leyes.

⁴ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14167>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

- **Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, que establece como competencias de los gobiernos regionales la formulación y ejecución de políticas en materia ambiental, gestión del riesgo de desastres y desarrollo territorial, en coordinación con el Gobierno Nacional.
- **Ley 28611, Ley General del Ambiente**, que reconoce el derecho de las personas a vivir en un ambiente saludable y establece la obligación del Estado de prevenir daños ambientales, lo que incluye la protección de riberas y cauces.
- **Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos**, que regulan la gestión integrada y sostenible del agua, priorizando la seguridad hídrica, la protección de cauces y el uso racional del recurso.
- **Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**, que establece el marco institucional para la planificación, implementación y evaluación de políticas públicas orientadas a la prevención, reducción y respuesta ante desastres naturales, en todos los niveles de gobierno.
- **Ley 30557, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas**.
- **Decreto Supremo 001-2010-AG**, que aprueba el Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- **Decreto Supremo 006-2010-AG**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), entidad responsable de administrar, conservar y proteger los recursos hídricos del país, incluyendo la gestión de servidumbres hidráulicas y zonas de riesgo.

III.2. Legislación comparada

Legislación comparada sobre proyectos de irrigación en comunidades campesinas.

CUADRO COMPARATIVO LEGISLACIÓN SOBRE IRRIGACIÓN EN COMUNIDADES CAMPESINAS		
PAÍS	NORMA PRINCIPAL	ENFOQUE CLAVE
Perú	Ley de Recursos Hídricos 29338 (2019)	Reconocimiento formal, pero a menudo en conflicto con la ley estatal. Los usuarios locales mantienen sus derechos consuetudinarios y la memoria colectiva del trabajo ancestral en infraestructura.
Bolivia	La Ley de Riego 2878	Fomenta la participación de las comunidades y organizaciones de regantes y busca garantizar la seguridad de las inversiones comunitarias y familiares.
Ecuador	Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua: Publicada en el Registro Oficial N° 305 el 2014	Fuerte defensa de los pueblos y nacionalidades por la gestión comunitaria del agua, que abarca aspectos culturales y espirituales además del riego y saneamiento.

Observaciones Clave:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

La mayoría de los países latinoamericanos y europeos cuentan con marcos normativos que permiten ejecución de proyectos integrales de irrigación en las comunidades campesinas. Perú se alinea con estas prácticas internacionales al declarar de interés nacional este tipo de infraestructura.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

Proyectos integrales de irrigación a las comunidades campesinas del Perú

Un análisis técnico de proyectos integrales de irrigación para comunidades campesinas en Perú debe considerar la optimización de recursos hídricos, la mejora de la infraestructura de riego, el fortalecimiento de la capacidad de gestión de los agricultores y la incorporación de tecnologías para aumentar la productividad y la resiliencia climática. La implementación requiere un enfoque integral, que aborde aspectos técnicos como la formulación de proyectos, la evaluación del impacto ambiental y socioeconómico, y la formalización de los derechos de uso del agua, a menudo bajo el marco de leyes específicas como la Ley 28585.

- **Diagnóstico del Área de Estudio:** Incluye el análisis de peligros, riesgos (inundaciones, sequías), vulnerabilidad y la determinación del nivel de riesgo. Se diagnostica la unidad productiva y se define la brecha entre la oferta y la demanda hídrica.
- **Estudio de la Fuente de Agua:** Se verifica la disponibilidad hídrica, la fuente de abastecimiento (ríos, reservorios, pozos) y la calidad del agua, considerando el impacto del cambio climático en la disponibilidad de glaciares y caudales.
- **Diseño de Infraestructura:** Esto implica la definición del tamaño, localización y la tecnología del proyecto. Los componentes pueden incluir:
 - **Obras de captación y conducción:** Canales (revestidos o entubados) y tuberías principales.
 - **Almacenamiento y regulación:** Presas o reservorios para asegurar la disponibilidad de agua durante todo el año.
 - **Sistemas de Riego Tecnificado:** Implementación de tecnologías como riego por goteo, aspersión o microaspersión, que optimizan el uso del agua y mejoran la productividad.
- **Aspectos Agronómicos:** El análisis incluye la evaluación de tipos de suelo, cultivos potenciales (quinua, palto, etc.), y la introducción de nuevos cultivos, además de la asistencia técnica para su manejo adecuado y la prevención de plagas.
- **Sostenibilidad y Gestión:** Se evalúa la capacidad de gestión de las organizaciones de usuarios del agua (Juntas de Usuarios) y su personería jurídica. Es fundamental la participación de las comunidades campesinas beneficiarias en la planificación y ejecución del proyecto.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

- **Evaluación Económica y Social:** Se estiman los costos y beneficios, incluyendo el aumento de ingresos para los agricultores, la creación de empleo y la mejora de la seguridad alimentaria.
- **Ejecución y Asistencia Técnica:** Licitación, construcción de la infraestructura y acompañamiento técnico a los agricultores para asegurar la correcta operación y mantenimiento del sistema.

Ejecución de proyectos integrales de irrigación en Huancavelica

- En Huancavelica, durante este año 2025, el Gobierno Central y el Gobierno Regional de Huancavelica están ejecutando y planificando **varios proyectos integrales de irrigación** y siembra y cosecha de agua, con una inversión significativa para ampliar la frontera agrícola y mejorar los sistemas de riego en la región.

Proyectos Nacionales con Impacto en Huancavelica

- El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), a través de Agro Rural y el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), está impulsando varios proyectos en Huancavelica como parte de una cartera nacional más amplia:
- **Nueve (9) proyectos de riego tecnificado:** Se ejecutarán con una inversión superior a S/ 34 millones. Estos proyectos buscan irrigar más de 680 hectáreas y beneficiar a más de 1,087 familias productoras.
- **Proyectos destrabados:** El gobierno ha "destrabado" cuatro proyectos de riego en Huancavelica, Junín y Tumbes, con una inversión conjunta superior a S/ 9 millones, beneficiando a más de 1,430 hectáreas.
- **Proyecto en la Nación Chopcca:** Un proyecto de riego valorizado en más de S/ 4 millones en los distritos de Paucará y Yauli, que instalará 21.25 km de canal entubado y 12 reservorios para irrigar más de 171 hectáreas.
- **Cartera nacional de 22 proyectos:** Huancavelica es una de las 14 regiones beneficiadas por una cartera de 22 proyectos de irrigación a nivel nacional, la mayoría de los cuales se desarrollarán mediante asociaciones público-privadas para ampliar la frontera agrícola y mejorar la irrigación.

Proyectos de inversión en Huancavelica

El proyectos hídrico de siembra y cosecha de agua, como el proyecto río Ichu, utiliza técnicas ancestrales para capturar el agua de lluvia en épocas de abundancia y filtrarla hacia los acuíferos, para usarla en épocas de sequía. Este enfoque no solo ayuda a la seguridad hídrica, sino que también restaura ecosistemas y genera empleo en zonas rurales, siendo una alternativa frente a las grandes obras convencionales.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

IMAGEN 1



Foto: ANDINA.

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema funcional, ha sido creado por la Ley 29664, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

La Política de Estado 32 se refiere a la gestión de riesgo de desastres, mediante la cual se comprometen a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción.

Esta política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno, con la participación activa de la sociedad civil y la cooperación internacional, promoviendo una cultura de la prevención y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local⁵.

Funciones clave

- Prevención y reducción de riesgos: Identifica peligros y vulnerabilidades para evitar nuevos riesgos.

⁵ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/32-gestion-del-riesgo-de-desastres/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

- Preparación y respuesta: Coordina acciones ante emergencias y desastres.
- Rehabilitación y reconstrucción: Promueve la recuperación sostenible post-desastre.
- Articulación multisectorial: Involucra ministerios, gobiernos regionales y locales, sociedad civil y sector privado.

Aplicación en la región Huancavelica

El SINAGERD se implementa en todas las regiones del país a través de los gobiernos regionales y locales, quienes deben:

- Elaborar planes regionales y locales de gestión del riesgo (PRGRD y PLGRD).
- Integrar el enfoque de GRD en sus instrumentos de planificación territorial y presupuestaria.
- Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER Huancavelica) para la respuesta ante eventos como lluvias intensas, huaicos o sismos.

En Huancavelica, dada su geografía montañosa y exposición a fenómenos como lluvias torrenciales y deslizamientos, el SINAGERD es clave para fortalecer la resiliencia de comunidades rurales y urbanas, especialmente en zonas agrícolas y de infraestructura crítica.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La aprobación de los proyectos de ley materia de dictamen con texto sustitutorio, es necesaria por varias razones estratégicas, sociales y ambientales, que responden a la realidad de la región Huancavelica; entre ellas tenemos:

- Justificación técnica y ambiental, dado a la alta vulnerabilidad a desbordes fluviales, Huancavelica presenta zonas críticas expuestas a inundaciones recurrentes, especialmente en temporada de lluvias. La falta de proyectos integrales de irrigación en la comunidad campesina de Carhuapata en la provincia de Angaraes, región Huancavelica.
- Impacto en infraestructura y ecosistemas, dado a las crecientes de ríos, como el Carhuapata – Lircay, han causado daños estructurales en puentes, carreteras y viviendas, además de erosión de suelos agrícolas. Afectando las comunidades de Tancarpampa, Coliscancha, Allpachaca, Pampa del Carmen, Alto Comuncanchaha, Pampausi, Occopampa, Ccopampa, Ccochapata y Alto Comuncancha.
- Relevancia institucional y legal; la declaratoria de interés nacional eleva la prioridad del proyecto en la agenda pública, facilitando asignación presupuestal, coordinación intergubernamental y acceso a cooperación técnica.
- El marco para proyectos integrales de irrigación de comunidades campesinas, en Perú se basa en políticas de estado que promueven el desarrollo agroexportador y la reducción de la pobreza rural, utilizando un enfoque de asociación público-privada y cofinanciamiento estatal. Estos proyectos buscan incorporar nuevas tierras agrícolas mediante la inversión en infraestructura hídrica, a la vez que ofrecen oportunidades para la pequeña agricultura familiar, a través de programas como el subsectorial de irrigaciones (PCI) con financiamiento del Banco Mundial.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

- Los proyectos integrales de irrigación para comunidades campesinas tienen beneficios sociales y económicos como el aumento de la productividad agrícola, la mejora de la seguridad alimentaria y la creación de empleo. Esto se logra mediante la expansión de la frontera agrícola, la optimización del uso del agua, el incremento de ingresos para las familias y la promoción de la diversificación de cultivos, lo que también ayuda a reducir la migración del campo a la ciudad.

En relación a la reducción de costos por desastres, sabemos que invertir en prevención mediante obras hidráulicas es más eficiente que asumir los costos de reconstrucción tras eventos extremos.

Asimismo, la Comisión Agraria considera la viabilidad de las iniciativas legislativas, con texto sustitutorio, toda vez que existe materia legible en dichos proyectos de ley, tal como se señala en el párrafo precedente y en virtud de lo expuesto en el análisis efectuado, siendo que la iniciativa busca la ejecución de los proyectos integrales de irrigación de la comunidad campesina de Carhuapata y la descolmatación y defensa ribereña del río Carhuapata, del distrito de Lircay de la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica.

En ese sentido, la aprobación de la iniciativa en estudio, con texto sustitutorio, es oportuna porque está orientada a proteger a las poblaciones de inundaciones y desbordes causados por la crecida de los ríos. Esta ley responde a la necesidad de contar con una planificación nacional integrada con el ordenamiento territorial de las cuencas hidrográficas, bajo criterios de sostenibilidad, prevención y adaptación al cambio climático. Así, busca salvaguardar la seguridad de habitantes y terrenos susceptibles a erosión y daños por eventos hidrológicos en la región Huancavelica, especialmente ante riesgos crecientes por fenómenos climáticos y la dinámica fluctuante de los ríos.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Las iniciativas legislativas, materia del presente dictamen, no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico; por el contrario, se encuentra en estricta consonancia con diversos artículos de la Constitución Política del Perú, como son:

- Artículo 44. Establece como deber primordial del Estado garantizar la seguridad de la población y promover el bienestar general, lo cual incluye la protección frente a desastres naturales como inundaciones.
- Artículo 58. Reconoce la iniciativa estatal en actividades económicas cuando se trata de razones de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.
- Artículo 59. El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y empresa, pero también interviene para corregir desigualdades y promover el desarrollo regional.

La presente iniciativa legislativa busca establecer un marco normativo que permita la promoción de la planificación nacional integrada de cuencas hidrográficas, basándose en criterios de sostenibilidad, prevención y adaptación al cambio climático, buscando proteger a los pobladores de inundaciones y desbordes.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA”.

Asimismo, está se enmarca en lo que prescribe el artículo 107 de nuestra Carta Magna, que establece el derecho de iniciativa en la formación de leyes. Además, no deroga ninguna ley actual.

IV.4. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En referencia a las políticas del Acuerdo Nacional, la propuesta de ley se encuentra alineada a los siguientes objetivos:

“Objetivo IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado

32. Gestión del riesgo de desastres

Nos comprometemos a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción.

33. Política de Estado sobre los recursos hídricos

Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos”.

IV.5. Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 006/2024-2025-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso de la República, determina los temas prioritarios tanto en comisiones como en el Pleno del Congreso.

La citada Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro de los Objetivos del Acuerdo Nacional, lo siguiente:

- “Objetivo IV Estado eficiente, transparente y descentralizado*
- *Política de Estado 32. Gestión del riesgo de desastres*
 - *Política de Estado 33. Sobre los recursos hídricos”.*

IV.6. Opiniones e información solicitadas

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

a) Proyecto de Ley 010908/2024-CR

Respecto del Proyecto de Ley 010908/2024-CR, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RPTA
30-04-2025	Gobierno Regional de Huancavelica	OFICIO 4093-2024-2025-CA/CR	No
30-04-2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 4091-2024-2025-CA/CR	Si
30-04-2025	Municipalidad Distrital de Lircay	OFICIO 4095-2024-2025-CA/CR	No
30-04-2025	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO 4092-2024-2025-CA/CR	No
30-04-2025	Municipalidad Provincial de Angaraes	OFICIO 4094-2024-2025-CA/CR	No

b) Proyecto de Ley 012799/2025-CR

Con relación al Proyecto de Ley 012799/2025-CR, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	RPTA
23-10-2025	Gobierno Regional de Huancavelica	OFICIO 1183-2025-2026-CA/CR	SI
23-10-2025	Municipalidad Provincial de Angaraes	OFICIO 1187-2025-2026-CA/CR	NO
23-10-2025	Convención Nacional del Agro Peruano - CONVEAGRO	OFICIO 1182-2025-2026-CA/CR	NO
23-10-2025	Municipalidad Distrital de Lircay	OFICIO 1186-2025-2026-CA/CR	NO
23-10-2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 1185-2025-2026-CA/CR	NO
23-10-2025	Junta de Usuarios de Riego de Huancavelica	OFICIO 1184-2025-2026-CA/CR	NO

c) Proyecto de Ley 014107/2025-CR

Con relación al Proyecto de Ley 014107/2025-CR, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	RPTA
10-03-2026	Gobierno Regional de Huancavelica	OFICIO 02628-2025-2026-CA/CR	NO
10-03-2026	Municipalidad Provincial de Angaraes	OFICIO 02625-2025-2026-CA/CR	NO
10-03-2026	Municipalidad Distrital de Lircay	OFICIO 02626-2025-2026-CA/CR	NO

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

10-03-2026	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 02627-2025-2026-CA/CR	NO
10-03-2026	Comunidad Campesina de Carhuapata	OFICIO 02629-2025-2026-CA/CR	NO

d) Proyecto de Ley 014167/2025-CR

Con relación al Proyecto de Ley 014167/2025-CR, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	RPTA
12-03-2026	Gobierno Regional de Huancavelica	OFICIO 02467-2025-2026-CA/CR	NO
12-03-2026	Municipalidad Provincial de Angaraes	OFICIO 02650-2025-2026-CA/CR	NO
12-03-2026	Municipalidad Distrital de Lircay	OFICIO 02650-2025-2026-CA/CR	NO
12-03-2026	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 02649-2025-2026-CA/CR	NO
12-03-2026	Comunidad Campesina de Carhuapata	OFICIO 02646-2025-2026-CA/CR	NO
12-03-2026	Junta de Usuarios de Riego de Huancavelica	OFICIO 02648-2025-2026-CA/CR	NO

IV.7. Opiniones recibidas

a) Proyecto de Ley 010908/2024-CR

Se ha recibido la opinión respecto del Proyecto de Ley 010908/2024-CR del **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego** consultado.

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RPTA
30-07-2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 2818-2025-MIDAGRI-SG	Viable con observaciones

Asimismo, se ha recibido el Oficio 085-2025-CCC/JD, mediante el cual la **Comunidad Campesina de Carhuapata** solicita el dictamen del Proyecto de Ley 010908/2024-CR, fundamentando su pedido.

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	REFERENCIA
27-10-2025	Comunidad Campesina de Carhuapata	OFICIO 085-2025-CCC/JD	Varias

Además, se ha recibido el Oficio 095-2025-DCCC, mediante el cual la **Comunidad Campesina de Carhuapata** levanta las observaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, contenidas en su Oficio 2818-2025-MIDAGRI-SG.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA”.

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	REFERENCIA
12-11-2025	Comunidad Campesina de Carhuapata	OFICIO 095-2025-DCCC	Levantamiento de las observaciones formuladas por el MIDAGRI

b) Proyecto de Ley 012799/2025-CR

Se ha recibido la opinión respecto del Proyecto de Ley 012799/2025-CR de la siguiente institución consultada.

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	RPTA
07-11-2025	Gobierno Regional de Huancavelica	OFICIO 1590-2025/GOB.REG-HVCS/GGR	Generará beneficios
16-12-2025	Municipalidad Provincial de Angaraes	OFICIO 980-2025/MPAL/GM/gmgs	Ficha Técnica Referencial
10-02-2026	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 00497-2026-MISAGRI-SG	Viable con comentarios

c) Proyecto de Ley 014107/2025-CR

No se ha recibido opiniones respecto del Proyecto de Ley 014107/2025-CR.

d) Proyecto de Ley 014167/2025-CR

No se ha recibido opiniones respecto del Proyecto de Ley 014167/2025-CR.

IV.8. Opiniones emitidas por las entidades consultadas

a) Proyecto de Ley 010908/2024-CR

Ministro de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante **Oficio 2818-2025-MIDAGRI/SG**, el señor Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ha remitido el Informe 0937-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, elaborado por Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión respecto del Proyecto de Ley 010908/2024-CR, expresando que es **viable con observaciones**; lo que a continuación transcribimos:

“3.15. Es preciso señalar que en relación a la exposición de motivos que sustenta o fundamenta la iniciativa legislativa, se debe incluir: a) El fundamento técnico de la propuesta normativa; b) Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma; y, c) Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

3.17. Como segunda observación, y de acuerdo con el numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, sobre las Normas Gramaticales, en el punto III del proyecto normativo, se debe corregir la ortografía, dice “veneficio” y debería decir “beneficio”.

3.23. Además, agregó lo siguiente: “Dado que el Proyecto de Ley presentado, es un proyecto declarativo, se requiere generar los mecanismos para la evaluación de las actividades necesarias de identificación de los recursos hídricos disponibles en la zona, ejecución de infraestructura de riego, ejecutar. Acciones de capacitación.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

5.1. En el Proyecto de Ley N° 10908/2024-CR, se verifican las siguientes observaciones:

La exposición de motivos de la propuesta debe incluir: a) El fundamento técnico de la propuesta normativa; b) Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma; y, c) Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional. En el rubro II del Marco Normativo de la exposición de motivos, se requiere citar la norma vigente. Esto es, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, publicada el 24 de noviembre de 2020.

Se debe tener en cuenta que el "Proyecto Integral de Irrigación de la comunidad campesina de Carhuapata, provincia de Angaraes, Región de Huancavelica", tendrían que desarrollarse de acuerdo a la metodología, lineamientos y normas técnicas específicas y generales aprobadas, en el marco del invierte.pe Considerar el Manual de Técnica Legislativa, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR del Congreso de la República, con relación a los aspectos formales y la formulación de la propuesta normativa.

5.2 El Proyecto de Ley N° 10908/2024-CR, "Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la ejecución del Proyecto Integral de Irrigación de la comunidad campesina de Carhuapata, provincia de Angaraes, Región de Huancavelica", deviene en **VIABLE CON OBSERVACIONES**.

*Teniendo en cuenta las observaciones efectuadas mediante el informe técnico, el Proyecto de Ley deviene en **viable con observaciones**".*

Comunidad Campesina de Carhuapata

Mediante **Oficio 085-2025-CCC/JD**, el señor Presidente de la Comunidad Campesina de Carhuapata solicita **se emita el dictamen** del Proyecto de Ley 010908/2024-CR, concluyendo que:

“V. CONCLUSIÓN

El agua es vida, alimento y desarrollo. La demora de la Comisión Agraria pone en riesgo la supervivencia de más de 3,500 comuneros, sus 20,000 cabezas de ganado y más de 1,200 hectáreas de cultivos agrícolas.

La ejecución inmediata del Proyecto de Ley N.º 10908/2024-CR es un acto de justicia histórica, de interés nacional y de urgencia vital.

Por ello, bajo responsabilidad política, penal y constitucional, exigimos pronunciamiento inmediato”.

Comunidad Campesina de Carhuapata

Mediante **Oficio 095-2025-CCC**, el señor Presidente de la Comunidad Campesina de Carhuapata remite el **Informe Técnico y Jurídico de Levantamiento de Observaciones del MIDAGRI**, informe que concluye en lo siguiente:

“II. CONCLUSIÓN FINAL:

Las observaciones formuladas por el MIDAGRI han sido plenamente levantadas y sustentadas con base en marcos normativos vigentes y criterios técnicos actualizados.

El Proyecto Integral de Irrigación de Carhuapata es viable, sostenible y estratégico para el desarrollo agrario y la reducción de la pobreza rural en Angaraes y Huancavelica.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

Se recomienda su dictamen favorable inmediato por la Comisión Agraria y la inclusión prioritaria en la cartera de inversiones del Estado”.

b) Proyecto de Ley 012799/2025-CR

Gobierno Regional de Huancavelica – GORE Huancavelica

Mediante **Oficio 1590-2025/GOB.REG-HVCA/GGR**, el señor Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica ha remitido el Informe 1107-2025-GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, elaborado por la Sub Gerencia de Estudios, el mismo que contiene el Informe N° 005-2025/GOB.REG.HVCA/SGE-JACP del especialista de inversiones; informe que, **afirmativamente**, arriba a la conclusión que seguido transcribimos.

“4.3. Al respecto, de la evaluación del Proyecto de Ley se puede indicar lo siguiente:

- **Opinión técnica**

El planteamiento del Proyecto de Ley destaca que como medidas preventivas estructurales, la descolmatación, el encauzamiento del río Carhuapata, las cuales son consideradas efectivas para reducir riesgos y fortalecer la gestión del riesgo de desastres, además de no generar gastos adicionales al erario público, ya que la Ley busca principalmente la declaración de necesidad pública e interés nacional para las actividades de mantenimiento del cauce y defensa ribereña del río Carhuapata.

- **Urgente necesidad de atención**

La propuesta de atención responde a una problemática real y urgente de atención dado que se requiere mitigar los riesgos de inundaciones y proteger a los anexos de la Comunidad Campesina de Carhuapata que se encuentran vulnerables y que han sufrido daños significativos en el pasado debido a desbordes y huaicos.

- **Beneficios para los anexos de la Comunidad Campesina de Carhuapata**

El Proyecto de Ley propone la implementación de medidas que no únicamente protejan a más de 10 comunidades campesinas, sino que también garanticen la seguridad de la infraestructura que se encuentran en estado crítico, como carreteras y puentes, que son vitales para la conectividad y el desarrollo local...

- **Costo – Beneficio:**

Se coincide con lo indicado en el Proyecto de Ley, dado que invertir en medidas preventivas es más económico y efectivo que esperar a atender emergencias; lo cual, se alinea con los principios de eficiencia en la gestión del gasto público y la prevención de desastres.

V. Conclusión

El proyecto de Ley permitirá abordar una necesidad crítica en la región, la cual promete beneficios significativos para las comunidades campesinas afectadas, garantizando la seguridad de la infraestructura tales como carreteras y puentes, fortaleciendo la gestión del riesgo de desastres y reduciéndose la vulnerabilidad de la población de las comunidades aledañas al río Carhuapata en el tramo comprendido entre Paqchapampa y Huapa, ubicado en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica”.

Municipalidad Provincial de Angaraes - Huancavelica

Mediante **Oficio 908-2025/MPAL/GM/gmgs**, el señor Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay remite el Informe 01379-2025-MPAL/GM/GIyGT del Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, el mismo que contiene el Informe 618-

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

2025/MPAL/GM/GlyGT/SGEyP/wgpcc del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, y este a su vez contiene el Informe 035-2025/MPAL/GlyGT/SGEyP/EHHE, el mismo que contiene la:

“Ficha técnica referencial de identificación de punto crítico en el río del centro poblado de Carhuapata, en el tramo comprendido entre Paqchapampa y Huapa del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI

Mediante **Oficio 00497-2026-MIDAGRI-SG**, el señor Secratrío General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remite el Informe 00114-2026-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el mismo que concluye que la iniciativa legislativa es **viable con comentarios**; lo que a continuación transcribimos.

“V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, se opina lo siguiente:

5.1 *El Proyecto de Ley N° 12799/2025-CR, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la descolmatación y defensa ribereña del río Carhuapata, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica”, es **Viable con comentarios**”.*

c) Proyecto de Ley 014107/2025-CR

A la fecha de elaboración del presente dictamen la Comisión Agraria no ha recibido respuesta a las solicitudes de opinión requeridas a las entidades consultadas.

d) Proyecto de Ley 014167/2025-CR

A la fecha de elaboración del presente dictamen la Comisión Agraria no ha recibido respuesta a las solicitudes de opinión requeridas a las entidades consultadas.

IV.9. Análisis de las opiniones emitidas por las entidades consultadas

a) Proyecto de Ley 010908/2024-CR

Ministro de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Respecto de la opinión emitida por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre el Proyecto de Ley 010908/2024-CR, observamos que se precisa la necesidad de incluir un fundamento técnico de la propuesta normativa, con análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma y el análisis del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional. Así también sobre las normas gramaticales en el punto III del proyecto normativo, se debe corregir “veneficio”, y debería decir “beneficio”, es decir, aspectos de forma. Más la viabilidad con observaciones definida por el MIDAGRI abona en la prosecución del procedimiento parlamentario para llegar a una fórmula legal declarativa.

Comunidad Campesina de Carhuapata

La opinión contenida en el Oficio 085-2025-CCC/JD de la Comunidad Campesina de Carhuapata, afirma la necesidad de la aprobación del Proyecto de Ley 010908/2024-CR en la medida que el agua es vida, alimento y desarrollo de más de 3,500 comuneros, más de 20,000

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

cabezas de ganado y más de 1,200 hectáreas de cultivos agrícolas; esto es, el manejo y uso adecuado del recurso hídrico es fundamental para el crecimiento y desarrollo de la Comunidad de Carhuapata y su ámbito de influencia en el distrito de Lircay de la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica.

Comunidad Campesina de Carhuapata

La opinión contenida en el Oficio 095-2025-CCC de la Comunidad Campesina de Carhuapata es consecuente con los fines que persigue la iniciativa legislativa, comenzando porque levanta las observaciones de forma formuladas por el MIDAGRI, sustentadas con base en marcos normativos vigentes y criterios técnicos actualizados, poniendo en relieve la viabilidad, sostenibilidad e incidencia estratégica de la proposición de ley para el desarrollo agrario y la reducción de la pobreza rural en Angaraes y Huancavelica.

b) Proyecto de Ley 012799/2025-CR

Gobierno Regional de Huancavelica – GORE Huancavelica

La opinión formulada por el Gobierno Regional de Huancavelica sobre el Proyecto de Ley 012799/2025-CR se enmarca en una gravitante problemática y de alto impacto social. Teniendo en cuenta el contexto regional y técnico, tenemos la vulnerabilidad hídrica, ya que Huancavelica enfrenta frecuentes crecidas de los ríos Mantaro y Urubamba, que amenazan zonas urbanas como la Comunidad Campesina de Carhuapata, la cual comprende 15 anexos, como son: 1. Alto Comunccancha, 2. Pampahuasi, 3. Occopampa, 4. Libertadores, 5. Pampa del Carmen, 6. Allpachaca, 7. Coliscancha, 8. Tancarpampa, 9. Chicchirumi, 10. Cieneguilla, 11. Rupacc, 12. Huallaypata, 13. Epipata, 14. Pampacancha y 15. Tuscipampa; y los centros poblados de: 1. Carhuapata, 2. Tucsipampa, 3. Nueva Esperanza de Occopampa y 4. Pampa del Carmen, conforme a la Ordenanza 024-2021-MPAL/CM.

La población total del ámbito de influencia supera los 10 mil habitantes, con una economía basada en la agricultura andina y ganadería altoandina, destacando la crianza de alpacas, llamas, ovinos y vacunos, además de producción agrícola diversificada (papa, cebada, trigo, haba, oca, mashua y frutales andinos). Por lo que ante esta alta vulnerabilidad, han solicitado al Gobierno Regional de Huancavelica acciones urgentes para evitar inundaciones, evidenciando presión social directa sobre el Ejecutivo regional.

Frente a lo señalado, el Gobierno Regional de Huancavelica ha mostrado su disposición a ejecutar obras de irrigación, lo que sugiere su respaldo al proyecto de ley materia de dictamen. La solicitud de los comuneros y la respuesta institucional indican que el GORE Huancavelica considera estas obras como prioritarias; la ejecución de obras depende de asignación presupuestal y coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Autoridad Nacional del Agua – ANA del MIDAGRI, lo que podría condicionar la viabilidad inmediata del proyecto.

Sin embargo, tratándose de una norma declarativa, que llama la atención del Poder Ejecutivo respecto de una problemática que resolver, es pertinente su aprobación, a efecto de generar la fuente jurídica que pone en evidencia la necesidad de atender con acciones concretas la infraestructura hidráulica de Carhuapata, así como la descolmatación del río del mismo nombre.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

Municipalidad Provincial de Angaraes - Huancavelica

La Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay realiza un importante aporte técnico, contenido en una ficha técnica referencial, en la medida que ilustra al Poder Ejecutivo, así como al Gobierno Regional de Huancavelica, respecto a la identificación de punto crítico en el río del centro poblado de Carhuapata, en el tramo comprendido entre Paqchapampa y Huapa del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica; con lo cual afirma la necesidad de la ejecución de las obras de construcción de la infraestructura hidráulica del proyecto integral de irrigación de la comunidad campesina de Carhuapata, y la descolmatación y defensa ribereña del río del mismo nombre.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI

Respecto de la opinión emitida por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre el Proyecto de Ley 012799/2025-CR, observamos que se pronuncia sobre la viabilidad de la iniciativa con comentarios; lo que también contribuye en la prosecución del procedimiento parlamentario para llegar a la fórmula legal que pone en evidencia la necesidad de atender la descolmatación y defensa ribereña del río Carhuapata, así como la ejecución de infraestructura hidráulica que se necesita para la irrigación de los campos de cultivo.

c) Proyecto de Ley 014107/2025-CR

A la fecha de elaboración del presente dictamen la Comisión Agraria no ha recibido respuesta a las solicitudes de opinión requeridas a las entidades consultadas; sin embargo, la iniciativa legislativa se orienta en el sentido del Proyecto de Ley 010908/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la ejecución del proyecto integral de irrigación de la comunidad campesina de Carhuapata, provincia de Angaraes, región de Huancavelica”; proposición legislativa que ya recibió opiniones en torno a la factibilidad de su viabilidad.

d) Proyecto de Ley 014167/2025-CR

A la fecha de elaboración del presente dictamen la Comisión Agraria no ha recibido respuesta a las solicitudes de opinión requeridas a las entidades consultadas; sin embargo, la proposición de ley se orienta en el sentido del Proyecto de Ley 012799/2025-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la descolmatación y defensa ribereña del río Carhuapata, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica”; proposición legislativa que ya recibió opiniones en torno a la factibilidad de su viabilidad de forma declarativa.

IV.10. Cuadro resumen de la fórmula legal de los proyectos de ley y del pre dictamen

PROYECTO DE LEY 010908/2024-CR	PROYECTO DE LEY 012799/2025-CR	PROYECTO DE LEY 014107/2025-CR	PROYECTO DE LEY 014167/2025-CR	PRE DICTAMEN FÓRMULA LEGAL
LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO	LEY QUE DECLARE DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA FACTIBILIDAD DEL PROYECTO INTEGRAL DE	LEY QUE DECLARE DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE DESCOLMATACIÓN	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

<p>COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN DE HUANCAMELICA</p> <p>Artículo 1. Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto la declaración de necesidad pública y de interés nacional la ejecución del proyecto integral de irrigación de la comunidad campesina de Carhuapata, en el distrito de Lircay provincia de Angaraes, región de Huancavelica.</p> <p>Artículo 2. Vigencia La presente ley entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.</p> <p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL</p> <p>ÚNICA. Acciones de coordinación Encárgase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerios de Economía y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales competentes adopten las medidas y acciones necesarias para priorizar la ejecución del afianzamiento del proyecto integral de</p>	<p>CARHUAPATA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN HUANCAMELICA</p> <p>Artículo 1. Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional, la descolmatación y defensa ribereña del río Carhuapata, en el tramo comprendido entre Paqchapampa y Huapa, ubicado en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica, a fin de prevenir inundaciones, garantizar el flujo del agua y la seguridad hídrica, reduciéndose la vulnerabilidad de las comunidades campesinas aledañas al río, asegurándose la integridad de la infraestructura.</p> <p>Artículo 2. Declaración de necesidad pública e interés nacional Se declara de necesidad pública e interés nacional, la descolmatación y defensa ribereña del río Carhuapata, en el tramo Paqchapampa – Huapa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica.</p> <p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL</p> <p>ÚNICA. El Ministerio de</p>	<p>IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN DE HUANCAMELICA</p> <p>Artículo 1. Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del Proyecto Integral de Irrigación de la Comunidad Campesina de Carhuapata, ubicado en la provincia de Angaraes, región de Huancavelica, con la finalidad de asegurar el aprovechamiento eficiente y sostenible del recurso hídrico, fortalecer la actividad agropecuaria, mejorar la productividad agrícola, garantizar la seguridad alimentaria, incrementar los ingresos de las familias campesinas y contribuir al desarrollo económico y social de la población rural beneficiaria.</p> <p>Artículo 2. Declaración de necesidad pública e interés nacional Declárese de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del Proyecto Integral de Irrigación de la Comunidad Campesina de</p>	<p>Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN HUANCAMELICA</p> <p>Artículo 1. Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del Proyecto de Descolmatación y Defensa Ribereña del río Carhuapata, ubicado en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica, con la finalidad de reducir el riesgo de desbordes e inundaciones, proteger la infraestructura pública y privada, salvaguardar las actividades agrícolas y ganaderas de la zona, así como preservar la seguridad y el bienestar de la población asentada en las riberas del referido río.</p> <p>Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública Declárase de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del Proyecto de Descolmatación y Defensa Ribereña del río Carhuapata, en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica, disponiéndose su</p>	<p>INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA</p> <p>Artículo único. Declaración de interés nacional Se declara de interés nacional la ejecución de las obras infraestructura hidráulica del proyecto integral de irrigación de la comunidad campesina de Carhuapata, así como la descolmatación y la defensa ribereña del río Carhuapata, tramo Paqchapampa – Huapa, ubicados en el distrito de Lircay de la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica, a fin de impulsar la producción agraria y evitar inundaciones, erosiones y desbordes ocasionados por las crecidas del referido río. Para tal efecto, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Huancavelica y las municipalidades del ámbito de influencia de las referidas obras realizan las</p>
--	--	---	---	--

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

<p>irrigación de la comunidad campesina de Carhuapata, en el distrito de Lircay provincia de Angaraes, región de Huancavelica”.</p>	<p>Desarrollo Agrario y Riego y, el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Angaraes, en el marco de sus competencias y el equilibrio financiero, disponen de las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ley”.</p>	<p>Carhuapata, en la provincia de Angaraes, región de Huancavelica, lo cual implica su priorización por parte del Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, para su evaluación, formulación y eventual incorporación en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento.</p> <p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL</p> <p>Artículo Único. Coordinación interinstitucional Encárguese al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Angaraes y las entidades competentes, realizar las acciones necesarias para la continuidad de las gestiones técnicas, administrativas y presupuestales destinadas a lograr la viabilidad del proyecto, conforme a los lineamientos y procedimientos del sistema Invierte.pe.”.</p>	<p>priorización por parte del Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, para su evaluación, formulación y eventual incorporación en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento.</p> <p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL</p> <p>Artículo Único. Coordinación interinstitucional Encárguese al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Autoridad Nacional del Agua, en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Angaraes y la Municipalidad Distrital de Lircay, realizar las acciones técnicas, administrativas y presupuestales necesarias para la evaluación, formulación y viabilidad del proyecto de descolmatación y defensa ribereña del río Carhuapata, conforme a los lineamientos y procedimientos del</p>	<p>coordinaciones, conforme a sus respectivas competencias, orientadas a impulsar la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica de riego y defensa ribereñas, en el marco de la programación de multianual de inversiones (PMI).</p>
---	--	---	---	--

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

			Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)”. 	
--	--	--	--	--

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Respecto al análisis costo-beneficio de los proyectos de ley 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR y 014167/2025-CR, específicamente del TEXTO SUSTITUTORIO que obra en el presente dictamen, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica del proyecto integral de irrigación de la comunidad campesina de Carhuapata, y la descolmatación y defensa ribereña del río Carhuapata, ubicados en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”; podemos señalar que no se generarán costos al Estado, ya que, conforme a lo consagrado en el artículo 102 de la Constitución Política del Perú, una de las atribuciones del Congreso de la República es emitir leyes, de un lado.

De otro lado, aquellas normas de naturaleza declarativa que exhortan el "interés público y/o interés nacional" de proyectos de inversión pública, entre otros, representan una vinculación política y no de carácter jurídico entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, tal como ha sido manifestado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR; de lo que se colige que la norma a aprobarse se constituirá en un fuente jurídica, y que la iniciativa legislativa materia de análisis no generará gasto alguno al Estado peruano.

Beneficios económicos

- Prevención de daños por desbordes
- Reducción de pérdidas agrícolas, viviendas y vías.
- Ahorro en atención de emergencias y reconstrucción
- Incremento en valor de tierras protegidas: +15–25% en zonas ribereñas

Análisis cualitativo

Huancavelica presenta alta vulnerabilidad hídrica por lluvias intensas y desbordes estacionales. Estudios hidráulicos respecto de los ríos Mantaro y Urubamba evidencian la necesidad urgente en la ejecución de proyectos de irrigación, de descolmatación, de defensas rivereñas, lo que redundará en la protección directa de más de 10,000 habitantes de los centros poblados de Carhuapata, Tucsipampa, Nueva Esperanza de Occopampa y Pampa del Carmen.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la **Comisión Agraria**, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación** del dictamen recaído en los **proyectos de ley 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR y 014167/2025-CR**, con el siguiente texto sustitutorio.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

Fórmula Legal

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la ejecución de las obras infraestructura hidráulica del proyecto integral de irrigación de la comunidad campesina de Carhuapata, así como la descolmatación y la defensa ribereña del río Carhuapata, tramo Pacchapampa – Huapa, ubicados en el distrito de Lircay de la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica, a fin de impulsar la producción agraria y evitar inundaciones, erosiones y desbordes ocasionados por las crecidas del referido río. Para tal efecto, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Huancavelica y las municipalidades del ámbito de influencia de las referidas obras realizan las coordinaciones, conforme a sus respectivas competencias, orientadas a impulsar la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica de riego y defensa ribereñas, en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).

Dese cuenta.

Sala de sesiones Carlos Torres y Torres Lara.

Lima, viernes 20 de marzo de 2026.

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA”.

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 010908/2024-CR, 012799/2025-CR, 014107/2025-CR Y 014167/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, Y LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA”.

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular

ISAAC MITA ALANOCA
Titular

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular